

## ANEXO II

## Relación de cursos Celga ofertados

## EOI Santiago de Compostela

Nivel	Turno	Horarios		Días
		Mañana	Tarde	
Celga 2	1º cuatrimestre 2010-2011	Por determinar		Por determinar
Celga 3	1º cuatrimestre 2010-2011	Por determinar		Por determinar
Celga 3	1º cuatrimestre 2010-2011		Por determinar	Por determinar

## EOI Pontevedra

Nivel	Turno	Horario		Días
		Mañana	Tarde	
Celga 4	2º cuatrimestre 2009-2010	10.00-12.00		Martes y jueves
Celga 4	2º cuatrimestre 2009-2010		16.30-18.30	Martes y jueves
Celga 2	2º cuatrimestre 2009-2010	12.00-14.00		Lunes y miércoles
Celga 2	2º cuatrimestre 2009-2010		20.00-21.30 18.30-19.30	Martes y jueves Viernes
Celga 4	1º cuatrimestre 2010-2011	Por determinar		Por determinar
Celga 4	1º cuatrimestre 2010-2011		Por determinar	Por determinar

## EOI Ourense

Nivel	Turno	Horario		Días
		Mañana	Tarde	
Celga 2	1º cuatrimestre 2010-2011	11.30-13.30		Martes, miércoles, jueves y viernes
Celga 4	1º cuatrimestre 2010-2011	16.00-18.00		Lunes, martes, miércoles y jueves

## EOI Lugo

Nivel	Turno	Horario		Días
		Mañana	Tarde	
Celga 1	2º cuatrimestre 2009-2010	Miércoles: 11.00-13.30 Viernes: 9.00-11.30		Miércoles y viernes
Celga 4	2º cuatrimestre 2009-2010		15.30-18.00	Martes y jueves

## EOI Vigo

Nivel	Turno	Horario		Días
		Mañana	Tarde	
Celga 1	2º cuatrimestre 2009-2010		17.00-19.00	Miércoles y viernes
Celga 4	2º cuatrimestre 2009-2010		18.30-20.00	Lunes, martes y jueves
Celga 1	1º cuatrimestre 2010-2011		17.00-19.00	Miércoles y viernes
Celga 4	1º cuatrimestre 2010-2011	9.30-12.30		Martes y jueves
Celga 4	1º cuatrimestre 2010-2011		18.30-20.00	Lunes, martes y jueves

## EOI Ferrol

Nivel	Turno	Horario		Días
		Mañana	Tarde	
Celga 3	2º cuatrimestre 2009-2010		16.00-17.30	Por determinar
Celga 1	1º cuatrimestre 2010-2011	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Celga 3	1º cuatrimestre 2010-2011	Por determinar	Por determinar	Por determinar

## CONSELLERÍA DEL MAR

*Orden de 21 de enero de 2010 por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para las inversiones en transformación y comercialización de productos procedentes de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo de la Pesca, y se convoca para el ejercicio 2010 dicho procedimiento, tramitado como expediente anticipado de gasto.*

El 1 de enero de 2007 entró en vigor el Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), que sustituye al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y define el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero. Este reglamento establece la posibilidad de apoyar las inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura.

En cumplimiento de esta disposición, y dada la importancia social y el gran peso específico de las industrias de transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca dentro del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Galicia, se dictó la Orden de 24 de abril de 2008 (DOG nº 86, del 6 de mayo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de productos procedentes de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo, y se convocan para el ejercicio 2008. Posteriormente se publicó la Orden de 12 de febrero de 2009, que modificaba las bases reguladoras y particularizaba las ayudas para el ejercicio 2009.

La Orden de 12 de febrero de 2009 establece en su artículo 3 que las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en cada uno de los años de vigencia del Programa operativo del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) 2007-2013 señale la correspondiente Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Además, en cada anualidad sucesiva hasta el año 2013, se fijará por una orden complementaria el crédito anual existente.

Por otro lado, en fecha 29 de febrero de 2009 se publicó el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que entró en vigor en el mes de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, es decir, el día 29 de marzo de 2009.

La aplicación práctica de la Orden de 12 de febrero de 2009, así como la entrada en vigor del Decreto 11/2009, aconsejan la adaptación de la orden a la citada normativa así como la modificación de aspectos puntuales de su articulado, que no afectan a aspectos esenciales de la misma pero que pretenden aportar una mayor comprensión de cara al potencial beneficiario e incluso a los órganos gestores de las ayudas. Consecuentemente, en orden a esta mejor

comprensión y para facilitar la consulta y manejo por parte de los interesados, se publica íntegro el contenido de las bases reguladoras, que sustituyen a las aprobadas por la orden de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos de 12 de febrero de 2009.

El artículo 1º, 1.1 de la Orden de 11 de febrero de 1998 (DOG nº 34, del 19 de febrero) sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 (DOG nº 231, del 29 de noviembre) y por la Orden de 25 de octubre de 2001 (DOG nº 209, del 29 de octubre), establece que los expedientes de gasto relativos a subvenciones podrán iniciarse siempre que las necesidades que se tengan que satisfacer puedan ser razonablemente previstas anticipadamente en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los que se vayan a imputar los correspondientes gastos, aun cuando su ejecución se realice en una o en varias anualidades; en el primer caso, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de los presupuestos generales de la comunidad autónoma aprobado por el Consello de la Xunta que corresponda al ejercicio presupuestario en el que se vaya a materializar la contraprestación, y en el segundo, siempre que exista crédito para la primera anualidad y que se cumplan los requisitos del artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Además, el artículo 3º, 3.3 extiende expresamente esta posibilidad de tramitación anticipada a los expedientes relativos a las bases reguladoras o convocatorias de ayudas derivadas de la aplicación de reglamentos comunitarios con financiación procedente de fondos europeos, siempre que exista regulación de las ayudas por la Unión Europea o de ámbito estatal dictada en desarrollo o transposición de ella y existan compromisos de financiación destinados a la aplicación de las correspondientes medidas.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1º.3 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las competencias que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, oído el sector interesado

### DISPONGO:

#### Artículo 1º.-*Objeto.*

Esta orden tiene por objeto la modificación de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura, aprobadas por la orden de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos de 12 de febrero de 2009, y reguladas en los artículos 34º y 35º del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca.

#### Artículo 2º.-*Marco normativo.*

Para el otorgamiento y ejecución de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en esta orden así como en las siguientes normas:

a) Reglamento 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, resto de disposiciones comunitarias aplicables así como las disposiciones básicas que el Estado dicte en desarrollo o transposición de las mismas.

b) Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

c) Texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con sus posteriores modificaciones.

d) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

e) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

g) En su caso, normativa reguladora de la tramitación anticipada de expedientes de gasto (orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001).

h) Normativa básica del Estado.

#### Artículo 3º.-*Crédito presupuestario.*

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en cada uno de los años de vigencia del Programa operativo del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) 2007-2013 señale la correspondiente Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. En cada anualidad sucesiva hasta el año 2013 se fijará por una orden complementaria el crédito anual existente.

3. Los importes fijados en cada convocatoria, así como las aplicaciones a las que se imputen, podrán ser ampliados con fondos incorporados y remanentes adicionales, así como procedentes de modificaciones presupuestarias, sin que ello dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, salvo indicación expresa en contrario en la orden que se publique al efecto.

4. Las ayudas estarán limitadas en todo caso a las disponibilidades presupuestarias.

5. Se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con el artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

6. Para el año 2010 las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.723A.771.1 que figura dotada en el presupuesto de gastos de la Consellería del Mar para 2010. Los importes máximos de las subvenciones que se concedan en dicho ejerci-

cio presupuestario ascenderán a 30.000.000 euros distribuidos en las siguientes anualidades:

-Anualidad 2010: 11.000.000 euros.

-Anualidad 2011: 10.000.000 euros.

-Anualidad 2012: 9.000.000 euros.

#### Artículo 4º.-*Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que sean titulares de establecimientos de transformación y/o comercialización de productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura ya existentes en la Comunidad Autónoma de Galicia, y aquellas que establezcan en ella nuevos centros.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ni las empresas en crisis, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).

3. Las ayudas a las inversiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al FEP, se limitarán a las microempresas, a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas no contempladas por la definición de microempresa, pequeña o mediana empresa tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE, serie L nº 124, del 20 de mayo), con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

4. Las empresas deberán cumplir los criterios de independencia según la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Para el cálculo de los efectivos (número de personas ocupadas) y de los importes financieros se tendrá en cuenta lo indicado en la citada recomendación.

#### Artículo 5º.-*Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios, al formalizar su solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como al cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a éstas.

2. Los beneficiarios deberán:

a) Ejecutar el proyecto subvencionado dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la presente orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

b) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor del mercado.

c) Acreditar, mediante declaración responsable, que no tienen pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

d) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un período mínimo de cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca. Durante este período, que se contará a partir de la fecha contable del último pago, el beneficiario deberá solicitar autorización a la Consellería del Mar si pretendiera el cambio de destino del bien subvencionado, enajenación, gravamen o sustitución por otro bien que sirva en condiciones análogas a lo subvencionado.

e) En caso de que el proyecto implique la creación de puestos de trabajo, éstos deberán crearse en el plazo de los tres años siguientes a la finalización de la inversión. Cada puesto de trabajo se mantendrá durante un período mínimo de cinco años.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones y ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, tanto públicos como privados.

h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión de subvención comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, a fin de acreditar que el solicitante está al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega. No obstante, si por razones técnicas o de otra índole estos certificados no pudiesen ser obtenidos por el órgano gestor, podrán serles requeridos a los interesados.

i) En el caso de ayudas concedidas a bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura y en el registro público correspondiente el importe de subvención concedida y el período durante el cual los bienes subvencionados quedan adscritos al fin concreto recogido en la subvención.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un mínimo

de cinco años desde la percepción del último pago, a efectos de comprobación y control.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación aplicable a los beneficiarios.

l) Comunicar a la Consellería del Mar cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.

m) Darle la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), en los términos establecidos en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) 498/2007, de la Comisión.

n) Figurar inscritos en el Registro Gallego de Empresas Halioalimentarias.

#### Artículo 6º.-*Proyectos objeto de subvención.*

1. Podrán ser subvencionables de conformidad con esta orden las inversiones en activos fijos materiales nuevos para la creación, ampliación y modernización de las instalaciones situadas en Galicia destinadas a la transformación y/o comercialización de productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, que tengan por objeto una o varias de las siguientes inversiones y actuaciones:

- a) La mejora de las condiciones de trabajo;
- b) La mejora y el seguimiento de las condiciones higiénicas y de salud pública o de la calidad de los productos;
- c) La producción de productos de alta calidad para mercados altamente especializados;
- d) La reducción del impacto negativo en el medio ambiente;
- e) Una mejor utilización de especies poco aprovechadas, subproductos y residuos;
- f) La producción o comercialización de nuevos productos, la aplicación de nuevas tecnologías o el desarrollo de métodos innovadores de producción o comercialización;
- g) La comercialización de productos procedentes esencialmente de los desembarques locales y de la acuicultura.

2. En función de los resultados alcanzados y de otras circunstancias que así lo aconsejen, para las siguientes convocatorias se podrá excluir alguna de las categorías incluidas en el punto anterior.

#### Artículo 7º.-*Gastos subvencionables.*

a) Construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate. Estos bienes no deberán haber recibido en los últimos diez (10) años ninguna subvención nacional o comunitaria que pueda comportar duplicidad de la ayuda.

b) Maquinaria, instalaciones y equipamientos de primer uso.

c) Los gastos de proyecto técnico y dirección de obra hasta un límite del 12 por ciento del coste indicado en el proyecto, siempre que la actuación a que se refiera resulte seleccionada.

d) Instalaciones telefónicas y fax, equipos y programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización de la empresa. Se excluyen los equipos informáticos portátiles.

e) Elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

En el caso de inversiones consistentes en obras o suministros, será requisito imprescindible para la concesión de la ayuda que los servicios de la consellería certifiquen el no inicio de las inversiones con anterioridad al comienzo de la ejecución.

#### Artículo 8º.-*Gastos no subvencionables.*

No se consideran subvencionables:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.
- b) La transferencia de la propiedad de una empresa.
- c) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura. Las inversiones dedicadas a la extracción de sustancias nocivas para la salud humana de la harina de pescado o del aceite de pescado, podrán ser financiados por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP), incluso cuando los productos finales sean destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano.
- d) Inversiones relativas al comercio minorista.
- e) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
- f) Obras de ornamentación y equipos de recreo.
- g) Mobiliario de oficina, de salas de conferencias y de catas.
- h) La vivienda.
- i) Palés y semejantes.

j) Contenedores, jaulas, cubetas, carros, bandejas, contenedores de depuración. Estas inversiones serán subvencionables a condición de que se trate de una instalación nueva o de una ampliación de las instalaciones existentes, de que sean proporcionales a las instalaciones y de que no sean vendidos con la mercancía.

k) Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y de mantenimiento de los bienes y equipos. Las sustituciones de equipos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos de los anteriores, bien por su tecnología utilizada o por su rendimiento, y aporte una mejora sustancial bien en los procesos de producción o en la creación de empleo.

l) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero

(*leasing*). Para ser subvencionables estas inversiones, deberá ser ejercida la opción de compra una vez finalizado el período del *leasing*. En todo caso, es necesario aportar un compromiso de adquisición del bien junto con la solicitud.

Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros no serán subvencionables. Las inversiones aprobadas inicialmente como compra no podrán ser imputadas como gastos de *leasing* o viceversa, salvo que dicho cambio sea solicitado y aprobado por el órgano concedente.

m) Adquisiciones de bienes y equipos de segundo uso.

n) Adquisición de elementos y todo tipo de bienes pagados en efectivo

o) Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable.

#### Artículo 9º.-*Certificación de no inicio.*

1. Como norma general, las inversiones o gastos para los que se solicita ayuda no se podrán iniciar antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ni antes de la realización del acta de comprobación previa por parte de los servicios de la Consellería del Mar, en caso de inversiones materiales. La no realización de inversiones inmateriales se demostrará mediante la fecha de la factura correspondiente.

2. El no inicio se acreditará mediante certificación de los servicios de la Consellería del Mar.

3. Si fuese necesario realizar las inversiones antes de la apertura de presentación de solicitudes de la convocatoria anual correspondiente y, siempre que se justifique debidamente, de forma excepcional se podrá hacer una certificación de no inicio inmediatamente antes de que comience la realización de las inversiones. Esta certificación se solicitará acompañada del proyecto, memoria descriptiva de los aspectos técnicos y económicos de la inversión, facturas pro forma o catálogos que permitan hacer una valoración de las inversiones a realizar y relación de las mismas, planos, proyecto visado, en su caso, y tendrá efectos en la convocatoria inmediatamente siguiente. En el caso de que la solicitud no fuese seleccionada, el acta de comprobación podrá tener efecto también en las siguientes convocatorias, siempre que el solicitante confirmase su solicitud de ayuda.

4. La realización de la certificación de no inicio en ningún caso implica derecho ni mérito para la concesión de la ayuda.

#### Artículo 10º.-*Tipo y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas reguladoras en esta orden tienen carácter de subvenciones de capital.

2. El porcentaje máximo de contribución pública de las ayudas será, de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Reglamento del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), igual o menor al 60% del total de los gastos subvencionables.

3. Respecto a las empresas que no tengan la consideración de microempresas, pequeñas o medianas,

según definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros, la contribución pública se reducirá en un 30%.

#### Artículo 11º.-*Compatibilidad de las ayudas.*

1. Las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario y la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo fijado en el Reglamento del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) para la contribución pública.

2. En el supuesto de que la suma de todas las ayudas supere dichos límites, se procederá por resolución del órgano concedente a la minoración de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5º.2 g) e 21º.3 g) de estas bases reguladoras, el beneficiario deberá comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención o ayuda y deberá aportar la resolución de concesión de la misma, en su caso.

#### Artículo 12º.-*Plazos de solicitud y resolución.*

1. Anualmente se publicarán los períodos de presentación de solicitudes para cada una de las anualidades 2010 a 2013. Para la anualidad 2010, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

2. Aquellas solicitudes que no pudiesen ser atendidas en el período correspondiente, podrán ser tomadas en consideración en el período siguiente, previa confirmación por el solicitante y sin que ello suponga preferencia alguna como criterio de selección.

3. La resolución se emitirá y se notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la correspondiente convocatoria anual. El vencimiento del plazo máximo indicado sin que se notifique la resolución, posibilitará que los interesados puedan entender desestimada su pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 13º.-*Forma de presentación de solicitudes y documentación necesaria.*

1. La solicitud y sus anexos en formato electrónico se podrán cubrir a través de la aplicación habilitada para ello, que figura en la página web de la Consellería del Mar <http://webpesca.xunta.es>. Asimismo, la

solicitud también se podrá cubrir en papel. Tendrán preferencia en la tramitación los expedientes que sean cubiertos a través de la citada aplicación.

Será requisito imprescindible para que la solicitud sea efectiva la presentación de la misma y de los anexos referidos en el apartado 2 de este artículo impresa en papel, en los registros señalados en el apartado 4.

2. La solicitud incluirá un ejemplar original o copia debidamente compulsada, y tres copias simples de la siguiente documentación:

-Anexo A1, de solicitud de la ayuda.

-Anexo A2, de declaraciones del solicitante.

-Anexo A3, de relación de ofertas solicitadas y elegidas.

-Datos relacionados en el anexo A4, así como documentación relacionada en el apartado *Otra documentación* de este anexo. La documentación correspondiente a proyectos y planos deberá presentarse también en soporte informático.

-Anexo B3, de tabla de empleados y centros de trabajo.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la presentación de la siguiente documentación se considerará mínimo imprescindible para la tramitación de las solicitudes:

-El anexo A1 de solicitud de la ayuda.

-La descripción detallada de las actuaciones a realizar con el proyecto, indicando los objetivos y la justificación razonada de las inversiones y de cada una de las partidas.

-El presupuesto de costes del proyecto, en el que se relacionarán todas las inversiones a realizar con su correspondiente importe sin IVA según el modelo del cuadro A4-6 de los anexos.

No serán admitidas aquellas solicitudes en las que se aprecie la ausencia de esta información, emitiéndose en estos casos resolución de inadmisión.

4. El lugar de presentación será el Registro Único de Información del complejo administrativo de San Caetano en Santiago de Compostela o en el de cualquiera de los departamentos territoriales de la Consellería del Mar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4º de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5. La solicitud y sus anexos en formato electrónico se podrán descargar en la página web de la Consellería del Mar <http://webpesca.xunta.es>.

Artículo 14º.-*Tramitación de las solicitudes.*

1. Las delegaciones territoriales de la Consellería del Mar analizarán los expedientes, requerirán la documentación necesaria, en su caso, y emitirán un informe relativo al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del

procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no se hiciese, se tendrá por desistido en su petición, previa la correspondiente resolución.

Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 5º.2.h) resulta que el solicitante no está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

3. La documentación requerida para subsanar la solicitud deberá ser presentada en el registro de las delegaciones territoriales de la Xunta de Galicia a quien corresponda la tramitación del expediente, salvo que en el escrito de requerimiento se señale otra cosa. La documentación presentada en un registro distinto podrá no ser admitida si tiene entrada en el registro indicado en el requerimiento fuera del plazo inicial de diez (10) días conferido para su entrega.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, se podrá requerir al solicitante para que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

5. Una vez revisadas las solicitudes y las subsanaciones que en su caso se produzcan, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la comisión encargada de su evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. A estos efectos, los departamentos territoriales de la Consellería del Mar elaborarán un informe a la vista del cual el Servicio de Innovación Tecnológica de las Industrias de la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica analizará y clasificará los proyectos de acuerdo con los criterios fijados en las bases.

6. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de no admisión, en la que se indicarán las causas que la motivan.

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante no podrá modificar su solicitud de ayuda aumentando el importe total de la inversión ni incluir nuevos conceptos para los cuales solicita ayuda.

Artículo 15º.-*Comisión de evaluación.*

1. Los expedientes serán evaluados por una comisión de evaluación constituida en la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica que, de no considerar necesaria más documentación, emitirá un informe con el resultado de la selección de las solicitudes propuestas, que será incorporado al expediente.

2. La composición de la comisión evaluadora estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: director/a general de Competitividad e Innovación Tecnológica.

b) Vocales: subdirector/a general de Innovación Tecnológica, un funcionario adscrito a la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica designado por el presidente y los/las jefes/as del Servicio de Competitividad e Innovación Tecnológica de la Consellería del Mar de cada uno de los departamentos territoriales. Uno de los vocales actuará como secretario.

3. En caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros del órgano colegiado podrán ser sustituidos por la persona que designe el presidente.

4. La comisión evaluadora podrá trabajar asistida de los asesores que estime conveniente, así como solicitar informes a expertos técnicos en la materia.

5. En el informe que formule la comisión figurarán de modo individualizado los solicitantes propuestos para obtener la subvención, indicándose la evaluación que les corresponde según los criterios fijados en el artículo 16º de la presente orden. Asimismo, se indicará la propuesta del importe de la subvención para cada uno de ellos.

6. En el caso de que la suma de las inversiones subvencionables de los expedientes propuestos no supere el crédito existente para las ayudas, no será necesario que figure la evaluación individualizada de cada expediente.

7. Se establecerá una lista de reserva con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, no alcancen la puntuación necesaria para ser seleccionados por falta de crédito.

8. El presidente de la comisión de evaluación elevará propuesta de resolución al órgano concedente, quien dictará la correspondiente resolución de concesión, previa la preceptiva fiscalización del gasto.

#### Artículo 16º.-Criterios de evaluación.

Los proyectos que se presenten deberán ser técnica, económica y financieramente viables. La comisión de evaluación podrá:

-Considerar como no viables proyectos o actuaciones presentados y, consecuentemente, proponer la no concesión de la subvención.

-Proponer la no concesión de la ayuda cuando el coste de adquisición propuesto por el solicitante de los gastos subvencionables sea superior al valor de mercado. A estos efectos, la comisión de evaluación podrá requerir la aportación de la valoración de las inversiones solicitadas, efectuada mediante un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

-Establecer, a la vista de las solicitudes presentadas, límites máximos de inversión subvencionable, tanto por beneficiario como por actuación o concepto elegible.

En la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las ayudas recibidas, en su caso, en anteriores convocatorias, para los mismos fines.

Los criterios de evaluación de las solicitudes fijados en esta orden servirán de base para la determinación de la prelación de las solicitudes y serán los que se relacionan a continuación.

1. A fin de la baremación de las solicitudes, los expedientes que reúnan los requisitos de la convocatoria se agruparán en dos grupos:

a) En el grupo I se incluirán los proyectos a seleccionar en primer lugar, y serán aquéllos presentados por micro y pequeñas empresas.

b) En el grupo II se incluirán los proyectos a seleccionar en segundo lugar, y corresponderán a aquéllos presentados por medianas empresas y resto de empresas hasta 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

2. Dentro de cada grupo se irán sumando hasta un total de 100 puntos en función de los siguientes criterios:

2.1. Proyectos que tengan en cuenta el origen de la materia prima de los productos transformados o comercializados, como por ejemplo:

a) Procedencia de la materia prima de productos amparados por certificaciones independientes legalmente reglamentadas.

b) Productos procedentes de capturas locales.

c) Productos procedentes del marisqueo o de la acuicultura local.

d) Empleo de especies infrautilizadas.

Hasta un máximo de 17 puntos.

2.2. Proyectos en los que se contemplen a valorización de la producción, la diversificación de los productos o la mejora de la calidad, como por ejemplo:

a) Producción o comercialización de productos de gama alta.

b) Producción o comercialización de productos de conveniencia, productos que contribuyan a la conservación de los recursos o del medio ambiente de una forma especial, productos clasificados como saludables y productos destinados a fragmentos específicos de población.

c) Mejora de la higiene de los productos, de la transparencia del mercado o de la trazabilidad.

Hasta un máximo de 20 puntos.

2.3. Grado de innovación en la propuesta, tanto en lo referente a la producción y/o comercialización de un producto nuevo como la utilización de un método de producción y/o comercialización nuevo. Hasta un máximo de 16 puntos.

2.4. Empleo, tanto mantenimiento de los niveles de empleo actual a medio plazo como creación de empleo. Hasta un máximo de 18 puntos.

Como norma general, aquellos proyectos que destruyan empleo no serán objeto de ayuda. Estos proyectos, que serán objeto de estudio específico, serán valorados por la comisión evaluadora señalada en el artículo 15º de esta orden, pudiendo dar lugar a la reducción o a la no concesión de la ayuda, de acuerdo con la valoración que se estime.

2.5. Reducción del impacto negativo sobre el medio ambiente, como por ejemplo:

a) Cambios de emplazamiento de una empresa a un polígono industrial.

b) Aprovechamiento y valorización de subproductos y/o residuos.

c) Ahorro energético o uso de las energías renovables.

Hasta un máximo de 22 puntos.

2.6. Otros que tendrá en cuenta la comisión de evaluación, como por ejemplo la calidad técnica de los proyectos, la existencia de un plan de igualdad en la empresa solicitante, de acuerdo con la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia (publicada en el *Diario Oficial de Galicia* del 13 de abril) o otros criterios similares. Hasta un máximo de 7 puntos.

3. Independientemente de esta clasificación:

3.1. Se dará carácter prioritario a las inversiones dirigidas al aumento del tamaño empresarial mediante fusiones o ampliaciones empresariales y las que fomenten la reestructuración sectorial.

3.2. Los proyectos para creación de nuevas empresas serán considerados en último lugar, excepto que se demuestre de forma adecuada que el proyecto es innovador y que tiene viabilidad económica suficiente.

3.3. En caso de coincidencia en la baremación, tendrán prioridad las empresas que nunca recibieron ayudas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca.

3.4. Las empresas que renunciaren a ayudas e los últimos cinco años serán consideradas en último lugar.

Artículo 17º.-*Resolución y aceptación.*

1. La resolución de los expedientes corresponde a la conselleira del Mar, quien podrá delegar dicha competencia en el director general de Competitividad e Innovación Tecnológica. En el caso de concesiones que superen la cuantía de 3.000.000 de euros por beneficiario, será necesaria la autorización del Consello de la Xunta; esta autorización no implicará la aprobación del gasto, que corresponderá en todo caso al órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención.

2. Las resoluciones serán notificadas al solicitante, que tendrá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su notificación para su aceptación. Transcurrido este plazo sin producirse manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada la ayuda.

3. La resolución indicará las inversiones consideradas como subvencionables, así como las condiciones

generales y particulares que se deben cumplir para poder percibir la ayuda concedida. Asimismo, indicará la anualización aprobada para la ejecución de las inversiones. El número máximo de anualidades no será superior a tres, el período límite de justificación será hasta el 31 de diciembre de la tercera anualidad y ninguna anualidad podrá ser posterior a 2013.

Artículo 18º.-*Recursos.*

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la conselleira del Mar, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación o de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según sea el caso, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su notificación o de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según el caso.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.

Artículo 19º.-*Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención o a su revocación, en el caso de considerarse que la modificación afecta a un aspecto sustancial de la concesión.

2. Cualquier modificación que suponga un cambio del beneficiario, de las inversiones inicialmente previstas, tanto en lo referente al presupuesto como a las distintas partidas que los componen, así como al plazo de ejecución, requerirá resolución expresa por parte de la Consellería del Mar y deberá ser comunicada por escrito con anterioridad a su realización y con la suficiente antelación antes de la fecha límite de justificación de las inversiones establecida en la resolución de concesión. En el escrito se dejará constancia debidamente motivada de las razones que aconsejan la modificación propuesta.

En los casos de modificaciones que supongan variaciones del importe de la ayuda o de las diferentes partidas que componen el expediente deberán aportar con la solicitud un cuadro A4-6 así como el anexo A3 donde se contemplen los cambios y un plano de situación de las nuevas inversiones.

3. La autorización para la modificación de los términos en los que fue concedida la ayuda quedará condicionada a los siguientes requisitos:

a) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de estas bases reguladoras y de la convocatoria oportuna.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

c) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la

concesión inicial, no supusiesen la denegación de la subvención.

d) Que el proyecto modificado, en caso de que fuese presentado con el resto de las solicitudes, resultase seleccionado en la concesión inicial, siguiendo los criterios de selección fijados.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, su denegación, será dictado por el órgano concedente, una vez instruido el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni se tengan en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

5. Como norma general no se admitirá la subrogación de un nuevo propietario en la condición de solicitante o beneficiario de las ayudas, excepto en los casos de sucesión *mortis causa*, adquisición de la propiedad como consecuencia de procesos de disolución y liquidación de personas jurídicas, operaciones de fusión o escisión parcial o total de sociedades o en aquellos otros casos en los que, a juicio del órgano competente para la concesión de las ayudas, la transmisión de la propiedad y la subrogación del nuevo propietario en la posición de solicitante o beneficiario no desvirtúe la finalidad de las ayudas y se cumplan todos los requisitos del apartado 3 de este artículo.

En cualquier caso, el nuevo beneficiario deberá cumplir los requisitos de esta orden y asumir las obligaciones derivadas de la concesión.

6. No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada, ni aquéllas que, en caso de ayudas plurianuales, impliquen una ejecución inferior al 10% en alguna de las anualidades fijadas en la resolución de concesión.

7. No se admitirán modificaciones que supongan cambio de localización de las inversiones aprobadas.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, se podrán autorizar modificaciones que se originen por causas de fuerza mayor o situaciones sobrevenidas suficientemente justificadas que, en todo caso, deberán ser apreciadas por el órgano concedente.

#### Artículo 20º.-*Plazos de ejecución.*

1. Con carácter general y excepto que la resolución individual de concesión de ayuda disponga un plazo distinto, el plazo para la justificación material y documental de la finalización de las inversiones será hasta el 31 de octubre del año correspondiente al ejercicio económico de que se trate.

2. Transcurrido el plazo indicado sin que el beneficiario presentase la documentación justificativa, se entenderá que renuncia a la subvención. En este caso la persona titular de la Consellería del Mar dictará la oportuna resolución, en los términos del artículo 42.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 21º.-*Justificación de las inversiones.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con las bases de la convocatoria de ayudas y la resolución de concesión. Los formularios en formato electrónico se podrán descargar en la página web de la Consellería del Mar <http://webpesca.xunta.es>. Se considerará gasto realizado aquél efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en la resolución de concesión de la ayuda o su modificación, en su caso.

2. La justificación de las inversiones se presentará en el Registro Único y de Información del complejo administrativo de San Caetano en Santiago de Compostela o en el de cualquiera de los departamentos territoriales de la Consellería del Mar.

3. Las solicitudes de pago se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, de la que se aportará un ejemplar original o copia compulsada y tres copias simples, excepto para los documentos del apartado b):

a) Relación de justificantes, siguiendo el modelo incluido en el anexo B1, en el que vendrán relacionados y clasificados los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor, número de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Justificantes de las inversiones efectuadas, que consistirán de forma general en las facturas originales detalladas lo máximo posible. De estos documentos deberá aportarse original, copia compulsada y dos copias simples. Las facturas originales que, en su caso, se entreguen al beneficiario serán marcadas con un sello en el que se indique la financiación del FEP.

c) Las facturas deberán estar acompañadas de las certificaciones bancarias correspondientes a los pagos efectuados. Los certificados bancarios indicarán la factura o facturas que soportan. No se admitirán pagos en efectivo.

d) En caso de construcciones de edificaciones y obras en general: certificación del facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto que acredite las características y valor de los distintos conceptos comprendidos en el mismo y que se realizarán y justificarán durante el ejercicio económico de que se trate, con sus justificantes de pago.

e) Anexo B2, donde se indicará la relación de las diferencias existentes entre los trabajos solicitados y los realizados.

f) Informe del organismo laboral competente, documento con la relación nominal de los trabajadores según el modelo del anexo B3 y/o documentos TC según se establezca en la resolución de concesión.

g) Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas, o que se pretendan solicitar a cualquier otra Administración pública, destinadas a subvencionar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención. Deberá aportarse la resolución de la ayuda, en su caso, según modelo del anexo A2.c).

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, las ofertas mencionadas en el punto 3 del apartado otra documentación del anexo A4.

i) Certificado bancario acreditativo de la titularidad e identificación de la cuenta para el pago de la ayuda, si es distinta a la aportada en el momento de la solicitud.

j) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega.

k) Cualquier otra que se indique en la resolución de concesión.

4. En el supuesto de falta de justificación documental o material, el beneficiario perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención.

5. Excepcionalmente, por causas justificadas y debidamente motivadas, y siempre que no se perjudique a terceros, podrá concederse una prórroga de oficio o a instancia del beneficiario por resolución del órgano concedente, para que la justificación tanto documental como material de las inversiones pueda realizarse con posterioridad al plazo de justificación. En el caso de que el plazo se prorrogue al año inmediatamente siguiente a aquél en el que debería tener justificadas las inversiones, será imprescindible que el solicitante garantice el buen fin de la inversión mediante aval, que deberá de ser aportado en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la concesión. El aval se constituirá por el 110% del importe total de la ayuda pendiente de percibir y tendrá una vigencia mínima que comprenda los dos meses siguientes a la fecha de justificación final de la inversión establecida en la resolución de la prórroga.

La prórroga deberá solicitarse por escrito con la suficiente antelación antes de la fecha límite de justificación de las inversiones establecida en la resolución de concesión. Cuando la prórroga solicitada implique ampliación o modificación de las anualidades de la subvención concedida, su otorgamiento requerirá la correspondiente fiscalización previa.

6. En caso de actuaciones plurianuales, si la materialización y el pago de la inversión se anticipase al calendario establecido en la resolución de concesión y no fuese posible el reajuste de las anualidades de subvención, el pago adelantado podrá servir de justificación para el libramiento de las anualidades posteriores siempre que se obtuviese la conformidad del órgano competente para la concesión de la ayuda.

7. En caso de que la inversión fuese justificada por menor cuantía que la considerada como subvencionable inicialmente, se podrá minorar la ayuda en la misma proporción, siempre que esta minoración no afecte a aspectos fundamentales del proyecto, y que no suponga una realización deficiente del mismo.

#### Artículo 22º.-*Pago de la subvención.*

1. El pago de los proyectos e inversiones concedidos conforme a la resolución y a las presentes bases se efectuará una vez justificada de forma documental y material la realización del objeto de la subvención.

2. Será requisito imprescindible la comprobación material de la inversión por parte de la Administración, quedando constancia en el expediente mediante acta de conformidad.

3. En caso de ayudas plurianuales, el pago de las primeras anualidades tendrá carácter de ingreso a cuenta, y su consolidación estará condicionada a la finalización de las actuaciones objeto de la ayuda, de acuerdo con la solicitud formulada y previa conformidad de la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica.

4. En caso de ayudas con varias anualidades, será necesario para el cobro de cada una de las anualidades, excepto la última, la presentación de una garantía en forma de aval bancario del 110% de la cantidad a pagar y hasta dos meses después de la fecha de justificación final de la inversión establecida en la resolución.

5. En caso de que el solicitante no cumpliera con los requisitos exigidos o los requerimientos recibidos, y en el plazo conferido para ello, estará obligado a proceder al reintegro de la ayuda en los términos reglamentariamente establecidos.

#### Artículo 23º.-*Garantías.*

Los avales previstos en los artículos 21.5 y 22.4 de esta orden serán depositados en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia según lo previsto en el capítulo II del título IV del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Una vez comprobada la realización de la actividad o proyecto para el que se concede la subvención, las garantías serán liberadas.

#### Artículo 24º.-*Cesión o transmisión de las ayudas.*

1. La cesión o transmisión de las ayudas otorgadas al amparo de esta orden no tendrán validez cuando no sean previamente autorizadas por el órgano que las dictó, tal y como se dice en el artículo 5º, 2.d).

2. La transmisión de los bienes objeto de las acciones subvencionadas, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de resolución de pago de la ayuda, deberá ser previamente puesto en conocimiento de la autoridad que la otorgó para su autorización. En el documento público de la transmisión deberá el nuevo propietario subrogarse en todas las obligaciones contraídas por el transmitiente y, en particular, dejar constancia del importe de la ayuda concedida, así como no efectuar ninguna modificación fundamental de las establecidas en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la transmisión, el transmitiente remitirá a la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica una copia del documento público de transmisión.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será causa de reintegro de la ayuda.

Artículo 25º.-*Verificación posterior al pago de la ayuda.*

Los servicios de la Consellería del Mar realizarán los controles oportunos para verificar que la acción subvencionada no tenga, en los cinco años siguientes a la fecha de resolución de pago de la ayuda, una modificación fundamental de las establecidas en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006.

Artículo 26º.-*Incumplimiento y reintegro de las ayudas.*

1. Si el beneficiario incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, se podrán anular los beneficios concedidos con la obligación de reintegro de la ayuda o subvención.

2. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 33º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Serán causa de reintegro, de acuerdo con las directrices comunitarias para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y de la acuicultura (2008/C 84/06), la comisión de infracción por el beneficiario al derecho comunitario y, en especial, a las normas de la política pesquera común, durante el período cubierto por la subvención. El reembolso de las ayudas será proporcional a la gravedad de la infracción cometida.

Artículo 27º.-*Infracciones y sanciones.*

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, a los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 19 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 28º.-*Autorizaciones del beneficiario.*

1. La presentación de la solicitud de concesión de ayuda o subvención por el interesado comportará la autorización al órgano gestor para incluir y hacer público en los registros de ayudas, subvenciones, convenios y sanciones los datos relevantes referidos a las ayudas recibidas así como a las sanciones impuestas conforme a lo regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 e 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión de subvención comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban

emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, a fin de acreditar que el solicitante está al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad autónoma gallega. No obstante, si por razones técnicas o de otra índole estos certificados no pudiesen ser obtenidos por el órgano gestor, les podrán ser requeridos al interesado.

Artículo 29º.-*Publicidad.*

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de subvenciones de Galicia, serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* las ayudas concedidas, expresando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado 4, de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería del Mar publicará en su página web oficial la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

#### *Disposiciones adicionales*

Primera.-En todo lo no previsto en esta orden se observará lo dispuesto en la normativa mencionada en el artículo 2 (marco normativo), así como en las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Segunda.-Se delega en el director general de Competitividad e Innovación Tecnológica la resolución de estas ayudas.

#### *Disposiciones finales*

Primera.-Se faculta a la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de esta orden.

Segunda.-La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Tercera.-Quedan sin efecto las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de productos procedentes de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura, aprobadas por orden de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos de 12 de febrero de 2009. No obstante, le serán aplicables sus disposiciones a los procedimientos derivados de solicitudes presentadas al amparo de la citada orden.

Santiago de Compostela, 21 de enero de 2010.

Rosa Mª Quintana Carballo  
Conselleira del Mar



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DEL MAR

ANEXO A1



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Pesca

PROCEDIMIENTO <b>AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA, EL MARISQUEO Y LA ACUICULTURA</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>PE201B</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF	
ACRÓNIMO	GRUPO EMPRESARIAL	CNAE	Nº REGISTRO SANITARIO
DIRECCIÓN		PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
CAPITAL SOCIAL	FECHA FUNDACIONAL	CENTROS DE PRODUCCIÓN	

**Y en su representación:**

APELLIDOS		NOMBRE		CIF
DIRECCIÓN		PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

**DATOS BANCARIOS**

CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
NOMBRE		DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)	
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	

**LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES**

--

**TÍTULO DEL PROYECTO**

--

**IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (SIN IVA)**

--

**TIPO DE INDUSTRIA POR SU TAMAÑO**

- MICRO O PEQUEÑA EMPRESA (MENOS DE 50 TRABAJADORES Y FACTURACIÓN O BALANCE HASTA 10 ME/AÑO)
- EMPRESA MEDIANA (MENOS DE 250 TRABAJADORES Y FACTURACIÓN DE HASTA 50 ME/AÑO Y/O BALANCE DE HASTA 43 ME/AÑO)
- EMPRESA INTERMEDIA: EMPRESA NO INCLUIDA EN LOS DOS APARTADOS ANTERIORES CON MENOS DE 750 TRABAJADORES O FACTURACIÓN INFERIOR A 200 ME/AÑO

**AUTORIZO AL ÓRGANO GESTOR:**

- 1) A obtener de los organismos competentes los certificados de que la entidad que represento está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y sociales y de no tener deudas pendientes de pago a la Xunta de Galicia,
- 2) A hacer públicos en los registros de ayudas, subvenciones, convenios y sanciones, regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en su caso.

De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Reglamento CE 1198/2006, de 27 de julio.  
Orden de 21 de enero de 2010 la que se modifican las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para las inversiones en transformación y comercialización de productos procedentes de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo de la Pesca, y se convoca para el ejercicio 2010 dicho procedimiento, tramitado como expediente anticipado de gasto.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**(A rellenar por la Administración)**

RECIBIDO	
REVISADO Y CONFORME	

**NÚMERO DE EXPEDIENTE**

FECHA DE ENTRADA
/ /
FECHA DE EFECTOS
/ /
FECHA DE SALIDA
/ /

## ANEXO A2.a)

## DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Don/Doña , en calidad de ,  
 en nombre y representación de la empresa , con CIF nº ,  
 y domicilio a efectos de notificación en .

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que todos los datos aportados con la solicitud son ciertos.
- Que se compromete a aceptar las comprobaciones que se requieran.
- Que no está en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- Que la sociedad a la que representa fue constituida en fecha , e inscrita en el Registro Mercantil de ,  
 hoja , folio , sección , libro .
- Que a la fecha de cierre del último ejercicio:  
 Ocupó  personas (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos).

Su volumen de negocios fue de  (impuestos excluidos)

El importe del balance general anual, activo total, fue de

- Que el órgano de administración de la sociedad está compuesto por las personas y con el cargo que se relacionan a continuación:

NIF y nombre		Cargo o representación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- a) Que el detalle de sociedades participes en la empresa en un porcentaje igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

CIF y nombre o razón social	% de participación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

- b) Que el detalle de personas participes en la empresa en un porcentaje igual o superior al 50% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

NIF y nombre	% de participación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

o, alternativamente, en el caso de que no existan accionistas con participación superior al 25% de su capital o derechos de voto.

- c) Que no existen sociedades con participación en cuantía igual o superior al 25% ni personas físicas con participación en cuantía igual o superior al 50% de su capital o derechos de voto.

- a) Que el detalle de participaciones de la empresa en otras sociedades en cuantía igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

CIF y nombre o razón social	% de participación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

o, alternativamente, en el caso de que la empresa no tenga participaciones iguales o superiores al 25% de su capital o derechos de voto en otras empresas:

- b) Que la sociedad no mantiene participaciones en cuantía igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto en otras empresas.

- Las sociedades relacionadas en los apartados 7.a) y 8.a) (si existen) deberán emitir certificado ajustado a este modelo.

Las personas físicas relacionadas en el apartado 7.b) deberán emitir certificado ajustado al modelo del anexo A2.b).

Y para que así conste, firma la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma y sello de la empresa)

ANEXO A2.b)

**Cubrir para cada persona de las que aparezcan relacionadas en el apartado 7.b) del anexo A2.a)**

Don/Doña , con DNI nº ,  
 a fin de acreditar la condición de PYME de la entidad , con CIF nº ,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1.1. Que no posee individualmente o de común acuerdo con otras personas más de un 50% en capital o derechos de voto en otra sociedad que opere en el mismo mercado o mercado contiguo a dicha sociedad.  
 O alternativamente
- 1.2. Que el detalle de participación individualmente o de común acuerdo con otras, en más de un 50% en capital o derechos de voto en otra/s sociedad/es que opere/n en el mismo mercado o mercado contiguo a dicha sociedad es el siguiente:

CIF	Nombre o razón social	% de participación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- 2. Las sociedades relacionadas en el apartado 1.2. (si existen), deberán emitir a su vez certificado ajustado al modelo de anexo A2.a)

Y para que conste, firma esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

## ANEXO A2.c)

Don/Doña \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_,  
 en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas (incluyendo préstamos subvencionados), declara lo siguiente:

Ayudas concedidas:

- No se ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto  
 Sí se han concedido ayudas para este mismo proyecto

Tipo de ayuda	Importe €	Convocatoria en el diario oficial	Fecha de la convocatoria	Fecha de la resolución	Entidad concedente

Ayudas solicitadas:

- No se ha solicitado ninguna otra ayuda para este mismo proyecto  
 Sí se han solicitado ayudas para este mismo proyecto

Tipo de ayuda	Importe €	Convocatoria en el diario oficial	Fecha de la convocatoria	Fecha de la solicitud	Entidad que convoca

**ME COMPROMETO**, a partir de la fecha de esta declaración, a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y obtenga, para la misma actuación, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A efectos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el solicitante declara:

- No fue condenado por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.  
 No solicitó la declaración de concurso, no fue declarado insolvente o en concurso ni está sujeto a intervención judicial ni inhabilitado conforme a la Ley concursal.  
 No dio lugar, por causa de que lo declarasen culpable, a la resolución firme de cualquier contrato realizado con la Administración.  
 La persona física, los administradores o el representante legal, según el caso, del solicitante, no están incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la normativa vigente.  
 Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, en el pago de cuotas a la Seguridad Social y no tiene contraída deuda alguna con la Comunidad Autónoma gallega.  
 No tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.  
 Está al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvención.  
 No fue sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley de subvenciones de Galicia o la Ley general tributaria.

Y para que conste, firma esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 El solicitante o persona que lo represente

(Firma y sello de la empresa)

ANEXO A3

RELACION DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS

SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

GASTO	OFERTAS SOLICITADAS		OFERTAS ELEGIDAS				JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUIR TRES OFERTAS O DE NO ESCOGER LA MÁS ECONÓMICA (2)
	PROVEEDOR	IMPORTE € (sin IVA)	PROVEEDOR	IMPORTE € (sin IVA)	CRITERIO DE ELECCIÓN (1)		
<b>TOTAL</b>							

(1) Debe indicarse si el criterio fue el de mejor oferta económica o por otras razones justificadas en la columna siguiente.

(2) En el caso de no incluir tres ofertas, se debe indicar si es debido a no existir otros suministradores.

En el caso de no escoger la oferta más ventajosa, explíquense las razones.

El que abajo firma declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a adjuntar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

## ANEXO A4

## DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

<b>DATOS DEL LUGAR DE LA INVERSIÓN</b>				
NOMBRE				CIF/NIF
<input type="text"/>				<input type="text"/>
DIRECCIÓN		PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	CNAE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DEDICACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, SEGÚN LA FACTURACIÓN DEL AÑO PASADO (EN PORCENTAJE):**

Cuadro A4-1

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Depuradora	<input type="text"/>
Cocedero	<input type="text"/>
Cetaria	<input type="text"/>
Industria conservera de productos de pesca, marisqueo y acuicultura	<input type="text"/>
Industria de semiconservas	<input type="text"/>
Planta de ahumado	<input type="text"/>
Transformación de algas	<input type="text"/>
Planta de salado	<input type="text"/>
Industria frigorífica	
1) Almacenamiento en frío	<input type="text"/>
2) Preparados	<input type="text"/>
Aprovechamiento y valoración de subproductos	<input type="text"/>
Otros procesos de elaboración	<input type="text"/>
Comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura	<input type="text"/>
Otros	<input type="text"/>
<b>TOTAL</b>	<input type="text"/>

**TIPO DE INDUSTRIA** NUEVA(\*) PREEXISTENTE

(\*) Se definen como empresa nueva a efectos de la presente orden las empresas en constitución y aquéllas cuya fecha de inicio de actividad sea inferior a un año natural a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas.

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD**

Subvenciones concedidas desde el año 2000 para la transformación y comercialización de los productos de la pesca, acuicultura y marisqueo por la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos.

CÓDIGO DE EXPEDIENTES: (a rellenar por la Administración)

EXPEDIENTES DE AYUDA ANTERIORES QUE TUVIESEN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL O QUE RENUNCIASEN A LA AYUDA: (a rellenar por la Administración)

¿LAS INVERSIONES DE LA ACTUAL SOLICITUD ALTERAN (SUSTITUYEN, MODIFICAN, ELIMINAN) INVERSIONES SUBVENCIONADAS ANTERIORMENTE? EN CASO AFIRMATIVO ENUMÉRENSE LOS CONCEPTOS.

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA**

TÍTULO DEL PROYECTO

**TIPO DE PROYECTO**

- NUEVA INSTALACIÓN
- AMPLIACIÓN
- MODERNIZACIÓN
- TRASLADO
- OTROS

**FECHAS DE INICIO Y FIN**

INICIO

FIN

**OBJETO DEL PROYECTO**

Explicación breve de las inversiones a realizar en el proyecto, relacionando en lo posible los mismos.

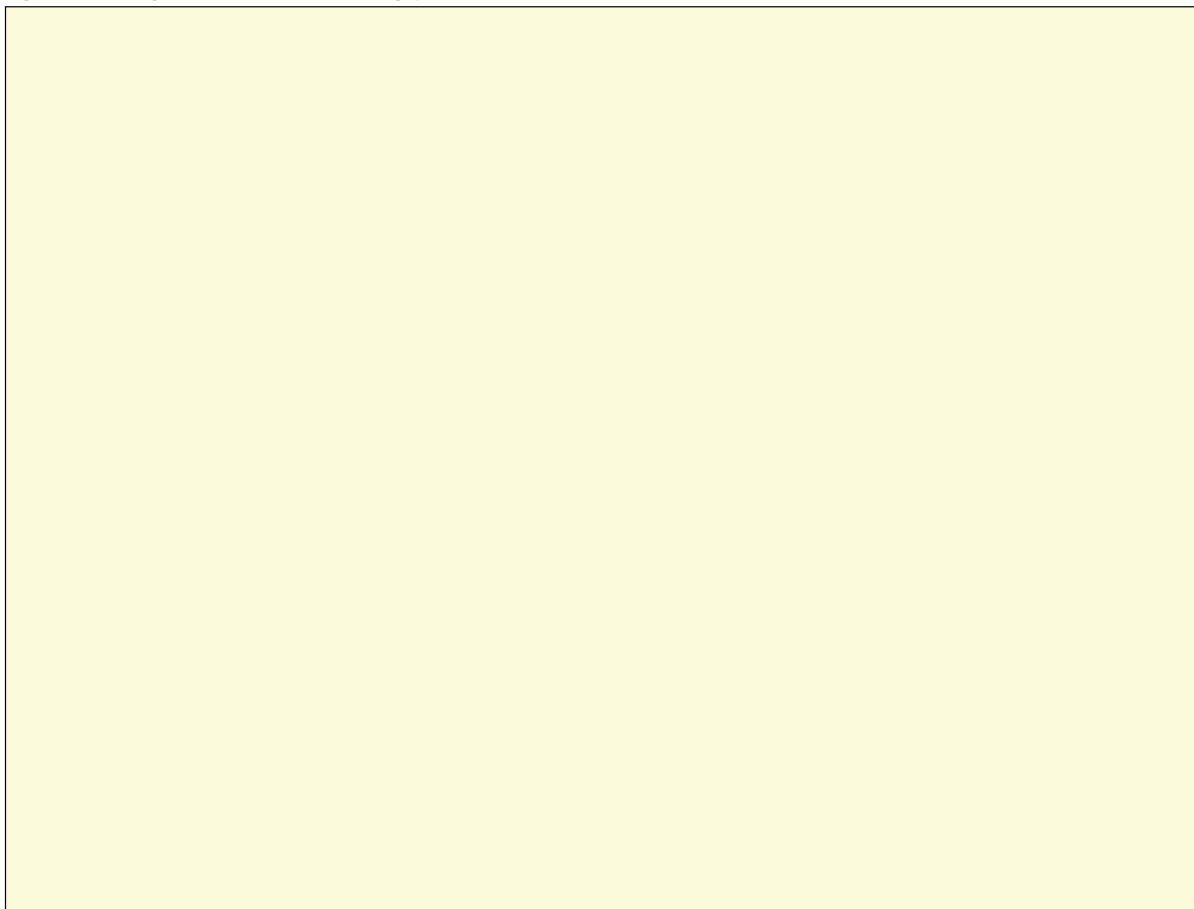
**NOMBRE DEL JEFE DEL PROYECTO**

**UBICACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL PROYECTO**

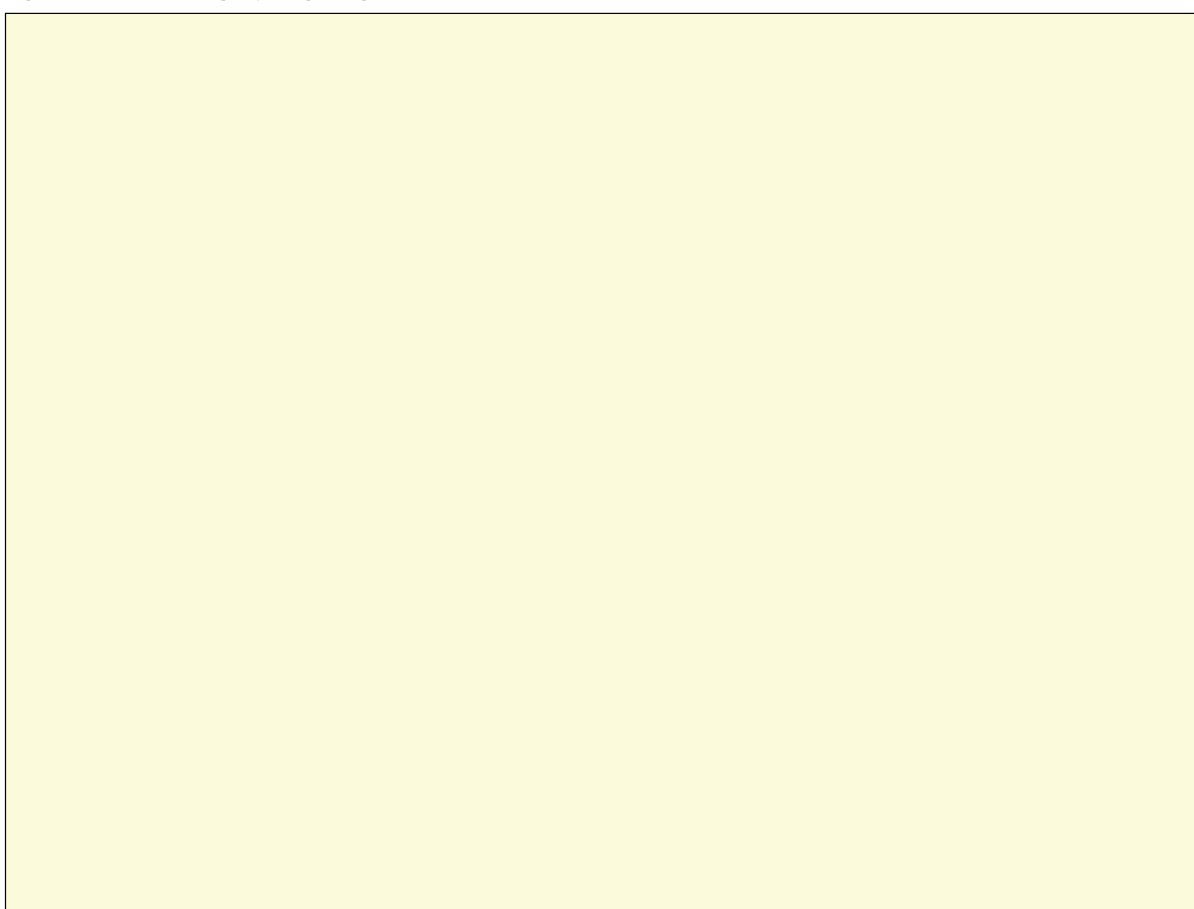
Breve explicación del emplazamiento en el que se llevará a cabo el proyecto.

**ANTECEDENTES**

Descripción de las bases de partida. Justificación de la necesidad del proyecto



Descripción de las actividades de la empresa y de los procesos productivos



**CONTENIDO Y ALCANCE**

Descripción detallada de las actuaciones a realizar con el proyecto. Se indicarán los objetivos, con justificación razonada de las inversiones y de cada una de las partidas.



**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A VALORAR**

a) En caso de que los productos obtenidos a raíz de este proyecto pertenezcan a alguno de los grupos relacionados a continuación, describa brevemente los productos y su mercado de destino:

- PRODUCTOS DE GAMA ALTA (son los productos *delicatessen*, artesanos, destinados a tiendas *gourmet* o especializadas, o productos que tengan algo que los diferencie del resto por su envasado)

- PRODUCTOS DE CONVENIENCIA (aquéllos que tienen el aspecto y la calidad de los recién preparados. Adoptan tener una preparación culinaria previa, y como máximo requieren un calentamiento para su consumo)

- PRODUCTOS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS O DEL MEDIO AMBIENTE DE UNA FORMA ESPECIAL

- PRODUCTOS CLASIFICADOS COMO SALUDABLES (alimentos con propiedades saludables específicas como los dietéticos -bajos en grasas, bajos en sal, etc -; alimentos enriquecidos con vitaminas, minerales, etc.)

- PRODUCTOS DESTINADOS A UN FRAGMENTO DE POBLACIÓN ESPECÍFICO (orientados a un grupo determinado como colectivos procedentes de otras culturas, tercera edad, niños, etc.)

b) ¿El proyecto presentado supone una mejora de las condiciones higiénicas, de la transparencia del mercado o de la trazabilidad? Explique la razón.

c) ¿El proyecto fomenta la creación o comercialización de productos innovadores o la puesta en marcha de un método de producción innovador? En caso afirmativo explíquelo (se entiende como innovación el valor añadido de un producto o de un proceso que se hace por primera vez en la sociedad, no que la empresa lo haga por primera vez).

d) Señalar de forma cuantitativa y explicar, en caso de que existan, las inversiones relativas a la protección medioambiental:

- CAMBIOS DE EMPLAZAMIENTO A POLÍGONOS INDUSTRIALES
- APROVECHAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y/O RESIDUOS
- AHORRO ENERGÉTICO Y USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES
- OTRAS MEJORAS MEDIOAMBIENTALES

e) Señalar si en la empresa existe un plan de igualdad de acuerdo con la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres en Galicia.

- SÍ
- NO



Cuadro A4-4

## Número de empleos previstos generados/destruidos:

Tipo de puesto de trabajo	Hombres	Mujeres
Personal directivo	<input type="text"/>	<input type="text"/>
No asalariados	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Administrativos	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Técnicos superiores y medios	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Personal operario especializado	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Personal operario no especializado	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Total</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Total general</b>		<input type="text"/>

## CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS

Cuadro A4-5

En el caso de que una misma materia prima pueda encuadrarse en varios apartados, deberán cumplimentarse los datos en los apartados que correspondan

Productos		Años anteriores a la presentación de la solicitud		Años posteriores a la finalización de la inversión		
		-2	-1	1	2	3
Productos de gama alta	Volumen (t)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Valor (miles €)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<b>SUBTOTAL</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Productos de conveniencia, clasificados como saludables o destinados a un fragmento de población	Volumen (t)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Valor (miles €)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<b>SUBTOTAL</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Productos innovadores	Volumen (t)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Valor (miles €)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<b>SUBTOTAL</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Productos que contribuyan a la conservación de los recursos o del medio ambiente, de una forma especial	Volumen (t)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Valor (miles €)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<b>SUBTOTAL</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Resto de productos	Volumen (t)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Valor (miles €)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<b>SUBTOTAL</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

## ESPECIES NUEVAS A TRANSFORMAR O COMERCIALIZAR

SÍ       NO

PECES (vertebrados marinos, excepto mamíferos, aves y reptiles)

- Atún/ bonito

- Palometa

- Sardina

- Fletán

- Raya

- Bacalao

- Pez espada

- Merlín

- Solla

- Marrajo

- Bocarte/ anchoa

- Rape

- Aguja

- Rapante/gallo

- Otras

- Caballa

- Rosada

- Limanda

- Tintorera

- Jurel

- Merluza

- Granadero

- Pez palo

ESPECIES PROCEDENTES DE LA ACUICULTURA

- Dorada

- Lubina

- Salmón

- Otras

- Mejillón

- Rodaballo

- Ostra

MARISCOS (invertebrados marinos)

- Almeja

- Pota

- Vieira

- Buey

- Cigala

- Berberecho

- Chopo

- Percebe

- Centolla

- Bogavante

- Navaja

- Chopito

- Erizo

- Langosta

- Otras

- Calamar

- Zamburiña

- Pulpo

- Langostino

ALGAS

**MEMORIA ECONÓMICA**

**PRESUPUESTO DE COSTES DEL PROYECTO**

Inversiones (sin IVA) a realizar por años, según el siguiente cuadro, considerando que en cada anualidad se tendrán en cuenta las inversiones pagadas y justificadas como máximo hasta el 31 de octubre de cada año. En cada una de las partidas se deberá añadir cada una de las inversiones correspondientes a la misma desglosadas al máximo. En cada anualidad deberá constar, como mínimo, el 10% del importe total, excepto en la última anualidad.

Cuadro A4-6  
Clasificación por inversiones y anualidad

Partida	1ª anualidad (€)	2ª anualidad (€)	3ª anualidad (€)	Total importe (€)
<b>Compra de instalaciones</b>				
<b>SUBTOTAL</b>				
<b>Obra civil</b>				
Saneamiento				
Cimentación				
Estructura				
Cierre y cubierta				
Albañilería				
Solados, alicatados, techos				
Carpintería interior y exterior				
Instalación fontanería				
Instalación eléctrica				
Instalación contra incendios				
Aislamiento				
Seguridad y salud				
<b>SUBTOTAL</b>				
<b>Instalaciones frigoríficas</b>				
<b>SUBTOTAL</b>				
<b>Instalaciones y equipos de servicio</b>				
<b>SUBTOTAL</b>				
<b>Equipamiento e instalaciones de laboratorio</b>				
<b>SUBTOTAL</b>				



Partida	1ª anualidad (€)	2ª anualidad (€)	3ª anualidad (€)	Total importe (€)
Equipos y programas informáticos, instalaciones telefónicas, fax				
SUBTOTAL				
Elementos de transporte interno				
SUBTOTAL				
Proyecto, dirección de obra, estudios viabilidad				
SUBTOTAL				
Otras inversiones				
SUBTOTAL				
<b>Total</b>				

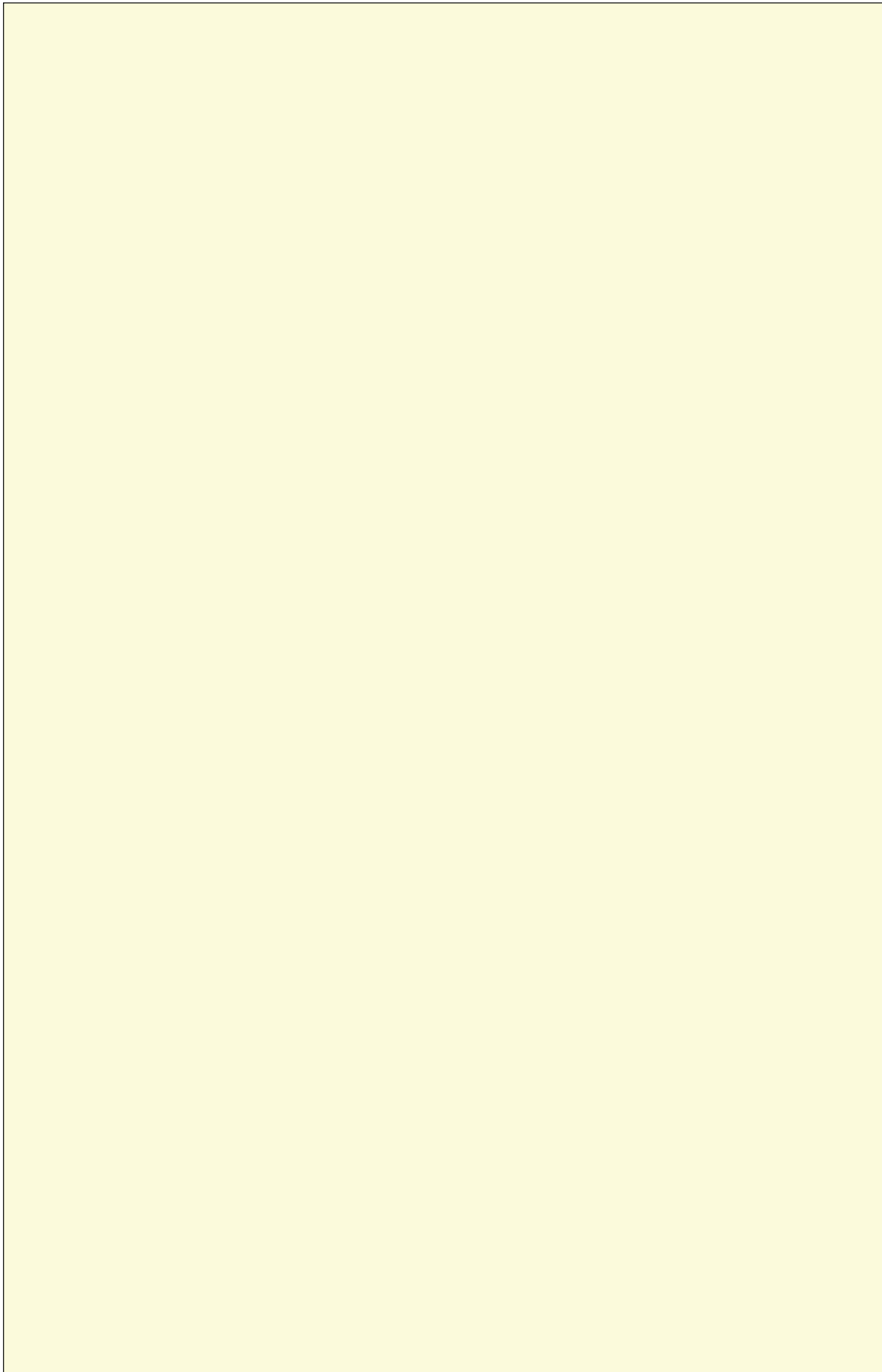
**CAPACIDAD DE TRANSFORMACIÓN O COMERCIALIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA INVERSIÓN**

Cuadro A4-7

		Antes de la inversión	Después de la inversión
Capacidad de almacenamiento de la materia prima	t		
	m <sup>3</sup>		
	m <sup>2</sup>		
Capacidad de transformación del producto	t/año		
Capacidad almacenamiento del producto final	t		
	m <sup>3</sup>		
	m <sup>2</sup>		

**MERCADO POTENCIAL**

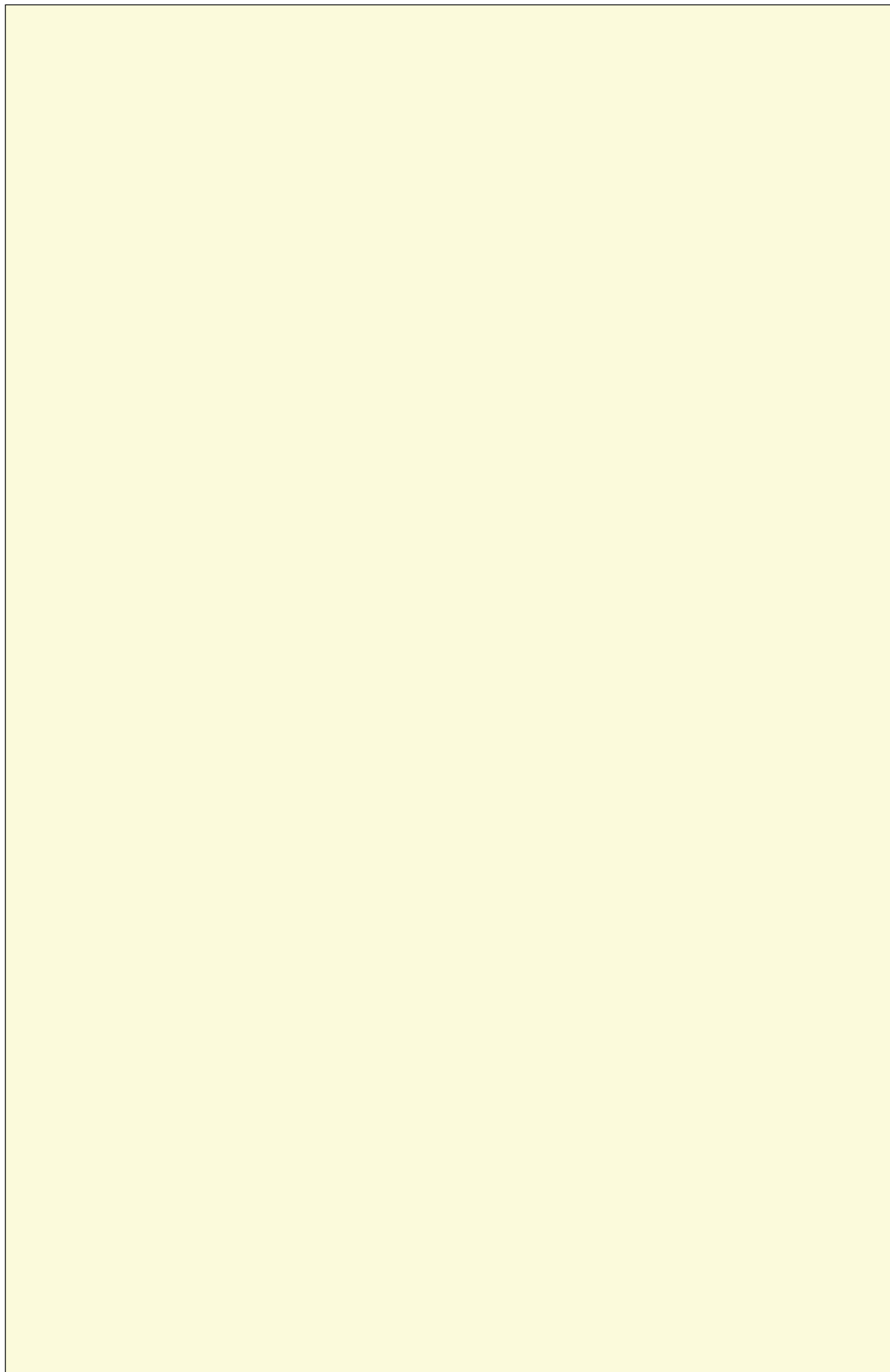
Expectativas de demanda, capacidad comercial

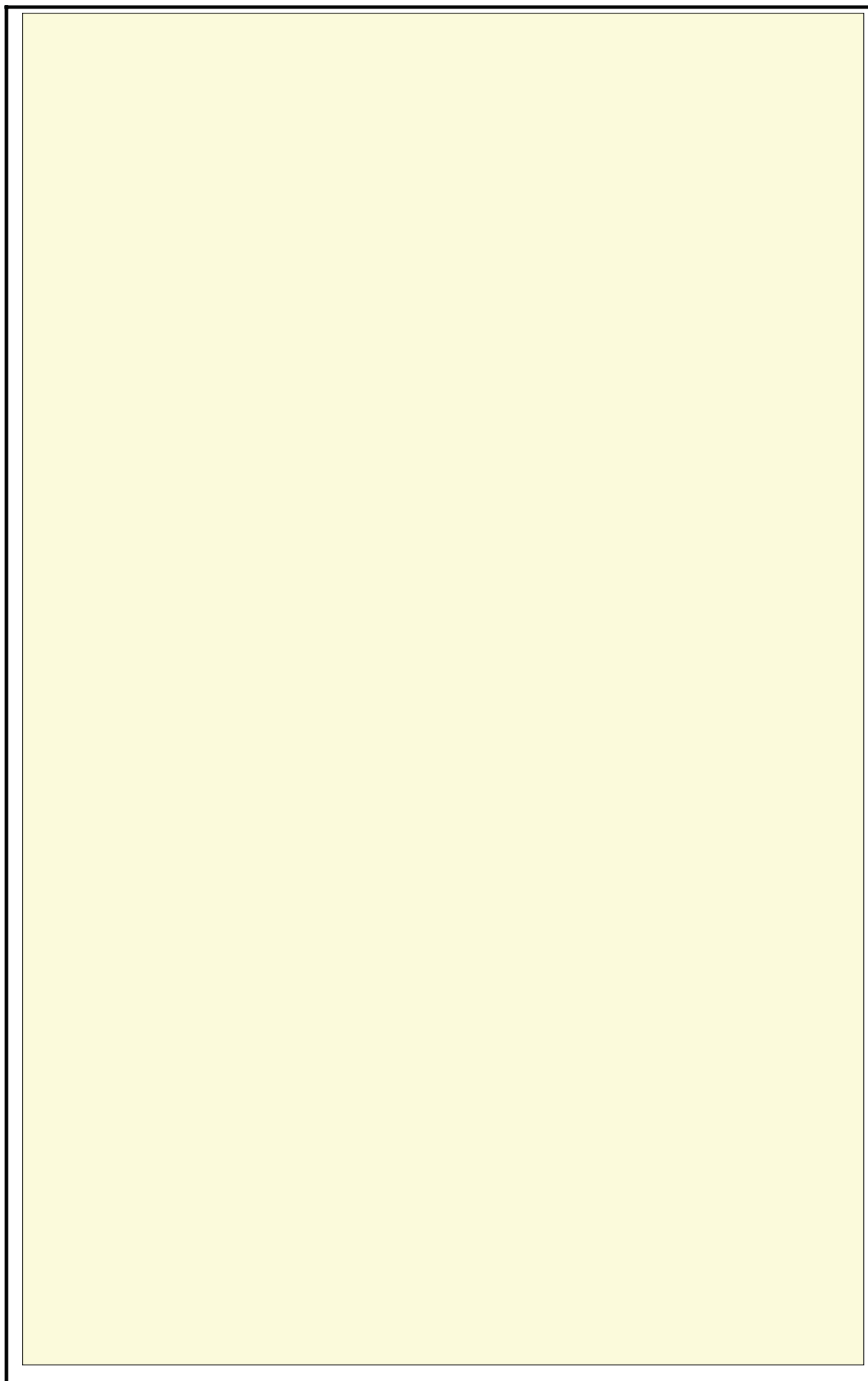


<b>CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LA EMPRESA (INCLUYENDO PROYECTO)</b>				
Cuadro A4-8				
	<b>N</b>	<b>N+1</b>	<b>N+2</b>	<b>N+3</b>
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>				
1. Importe neto de la cifra de negocios				
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación				
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo				
4. Aprovisionamientos				
5. Otros ingresos de explotación				
6. Gastos de personal				
7. Otros gastos de explotación				
8. Amortización del inmovilizado				
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras				
10. Excesos de provisiones				
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado				
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11)</b>				
12. Ingresos financieros				
13. Gastos financieros				
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros				
15. Diferencias de cambio				
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros				
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (12 + 13 + 14 + 15 + 16)</b>				
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)</b>				
17. Impuestos sobre beneficios				
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 17)</b>				
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>				
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.				
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18)</b>				

**EXPLICACIÓN DE LOS DATOS DEL CUADRO A4-8**

Plan de viabilidad económico-financiera: datos provisionales de las cuentas de explotación (resultados y tesorería o *cash-flow*), y cuadros de amortización de activos de los tres periodos inmediatamente posteriores.





**FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

El importe debe figurar con dos decimales.

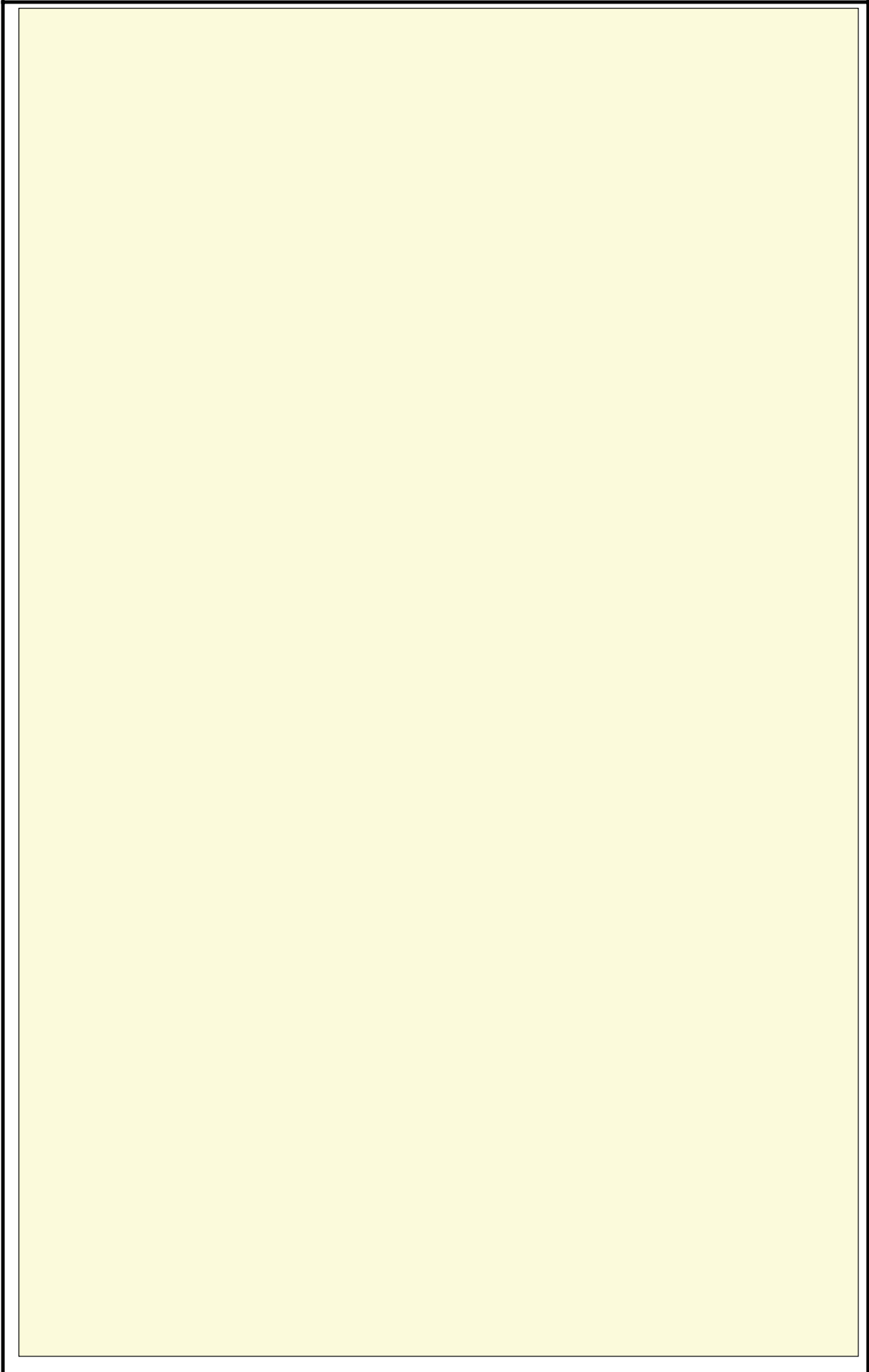
Cuadro A4-9

Concepto	Cantidad (€)
1.- Participación financiera del beneficiario	
1.1.- Fondos propios	
1.2.- Préstamos	
1.3.- Otros	
Subtotal	
2.- Participación financiera de la Administración (FEP, Estado, Xunta de Galicia)	
2.1.- Ayuda del presente proyecto	
2.2.- Otras ayudas	
Subtotal	
Total general (impuestos incluidos)	
IVA Recuperable	
Total general (sin impuestos) (*)	

(\*) Esta cifra debe coincidir con el importe total del proyecto (sin IVA) del anexo A-1 y con el importe total del cuadro A4-6.

**EXPLICACIÓN DEL CUADRO A4-9**

Informe detallado de la financiación propia (con cargo a reservas, ampliación de capital, etc.) y ajeno para la ejecución del proyecto.



**INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****CUENTA DE EXPLOTACIÓN Y PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA EMPRESA.** Los datos deben coincidir con las cuentas anuales sin redondeo y con céntimos.

Cuadro A4-10		
	N-2	N-1
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>		
1. Importe neto de la cifra de negocios		
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. Aprovisionamientos		
5. Otros ingresos de explotación		
6. Gastos de personal		
7. Otros gastos de explotación		
8. Amortización del inmovilizado		
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. Excesos de provisiones		
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11)</b>		
12. Ingresos financieros		
13. Gastos financieros		
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
15. Diferencias de cambio		
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (12 + 13 + 14 + 15 + 16)</b>		
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)</b>		
17. Impuestos sobre beneficios		
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 17)</b>		
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>		
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.		
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18)</b>		

**BALANCE RESUMIDO DE LA EMPRESA.** Los datos deben coincidir con las cuentas anuales sin redondeo y con céntimos.

Cuadro A4-11					
ACTIVO	N-2	N-1	PASIVO	N-2	N-1
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		
I. Inmovilizado intangible			<b>A-1) Fondos propios</b>		
II. Inmovilizado material			I. Capital		
III. Inversiones inmobiliarias			II. Prima de emisión		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			III. Reservas		
V. Inversiones financieras a largo plazo			IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		
VI. Activos por impuesto diferido			V. Resultados de ejercicios anteriores		
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>			VI. Otras aportaciones de socios		
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta			VII. Resultado del ejercicio		
II. Existencias			VIII. (Dividendo a cuenta)		
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar			IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo			<b>A-2) Ajustes por cambios de valor</b>		
V. Inversiones financieras a corto plazo			I. Activos financieros disponibles para la venta		
VI. Periodificaciones a corto plazo			II. Operaciones de cobertura		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes			III. Otros		
			<b>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>		
			<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		
			I. Provisiones a largo plazo		
			II. Deudas a largo plazo		
			III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		
			IV. Pasivos por impuesto diferido		
			V. Periodificaciones a largo plazo		
			<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		
			I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta		
			II. Provisiones a corto plazo		
			III. Deudas a corto plazo		
			IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		
			V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		
			VI. Periodificaciones a corto plazo		
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>			<b>TOTAL PASIVO (A+B+C)</b>		

**CUENTA DE EXPLOTACIÓN Y PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL GRUPO EMPRESARIAL**

Cuadro A4-12

N-1

<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>	
1. Importe neto de la cifra de negocios	
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	
4. Aprovisionamientos	
5. Otros ingresos de explotación	
6. Gastos de personal	
7. Otros gastos de explotación	
8. Amortización del inmovilizado	
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	
10. Excesos de provisiones	
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11)</b>	
12. Ingresos financieros	
13. Gastos financieros	
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	
15. Diferencias de cambio	
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (12 + 13 + 14 + 15 + 16)</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)</b>	
17. Impuestos sobre beneficios	
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 17)</b>	
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>	
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.	
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18)</b>	

**BALANCE RESUMIDO DEL GRUPO EMPRESARIAL**

Cuadro A4-13

ACTIVO	N-1	PASIVO	N-1
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	
I. Inmovilizado intangible		<b>A-1) Fondos propios</b>	
II. Inmovilizado material		I. Capital	
III. Inversiones inmobiliarias		II. Prima de emisión	
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		III. Reservas	
V. Inversiones financieras a largo plazo		IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	
VI. Activos por impuesto diferido		V. Resultados de ejercicios anteriores	
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		VI. Otras aportaciones de socios	
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta		VII. Resultado del ejercicio	
II. Existencias		VIII. (Dividendo a cuenta)	
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		<b>A-2) Ajustes por cambios de valor</b>	
V. Inversiones financieras a corto plazo		I. Activos financieros disponibles para la venta	
VI. Periodificaciones a corto plazo		II. Operaciones de cobertura	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		III. Otros	
		<b>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>	
		<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	
		I. Provisiones a largo plazo	
		II. Deudas a largo plazo	
		III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	
		IV. Pasivos por impuesto diferido	
		V. Periodificaciones a largo plazo	
		<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	
		I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	
		II. Provisiones a corto plazo	
		III. Deudas a corto plazo	
		IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
		V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	
		VI. Periodificaciones a corto plazo	
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>		<b>TOTAL PASIVO (A+B+C)</b>	

**OTRA DOCUMENTACIÓN**  
**Señálese la documentación que presenta con la solicitud:**

Documento	Sí
1.- Documentos acreditativos de la personalidad o entidad del solicitante	
1.1.- Para personas jurídicas:	
a) Certificación registral actualizada de los estatutos sociales, de la escritura de constitución y copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.	<input type="checkbox"/>
b) Copia compulsada del documento nacional de identidad y poder de representación de la persona que firma la solicitud en caso de que tal poder no figura en la certificación registral.	<input type="checkbox"/>
c) Certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales depositadas en el último ejercicio económico cerrado.	<input type="checkbox"/>
1.2.- Para personas físicas:	
a) Copia compulsada del documento nacional de identidad del firmante de la solicitud.	<input type="checkbox"/>
b) Declaración de la renta de los últimos tres años.	<input type="checkbox"/>
c) Certificado actualizado de la declaración censal de alta en las obligaciones tributarias.	<input type="checkbox"/>
1.3.- Si la solicitud corresponde a una pluralidad de personas:	
a) Acuerdo de nombramiento del representante o apoderado a efectos de la ayuda, firmado por todos ellos.	<input type="checkbox"/>
b) La distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada uno de los solicitantes, así como el importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.	<input type="checkbox"/>
c) La cuenta bancaria señalada en el apartado 5) deberá estar a nombre de todos los solicitantes. En caso contrario se deberá aportar documento firmado por todos los solicitantes, conforme no existe inconveniente en que se pague la ayuda a esa cuenta.	<input type="checkbox"/>
d) Documentación señalada en las letras a), b) y c) del apartado 1.2 de cada uno de los solicitantes.	<input type="checkbox"/>
2.- Declaración de otras ayudas solicitadas (incluyendo préstamos subvencionados), concedidas o que se pretendan solicitar a cualquier otra Administración pública, destinadas a subvencionar total o parcialmente el proyecto para el cual se solicita la subvención. Esta declaración está incluida en el anexo A2 de declaraciones del solicitante. Deberá aportarse la resolución de la ayuda, en su caso.	<input type="checkbox"/>
3.- Justificación de las inversiones:	
a) Obra civil e instalaciones: factura proforma o presupuesto de la empresa constructora o instaladora desglosado por unidades de obra (*).	<input type="checkbox"/>
b) Maquinaria, equipos y otros conceptos: ofertas o facturas proforma de los suministradores. En caso de que se trate de inversiones en maquinaria, deberá aportarse el catálogo del proveedor y se detallará la marca y el modelo siempre que sea posible. En cada línea de producción se indicarán las características técnicas de cada elemento (*).	<input type="checkbox"/>
c) Proyecto técnico visado de forma oficial, en caso necesario. Se deberá adjuntar también en soporte informático.	<input type="checkbox"/>
4.- Para aquellas inversiones que así lo requieran, deberá presentarse la autorización o licencia administrativa correspondiente:	
a) Licencias municipales de obra y de actividad, necesarias para realizar la inversión solicitada.	<input type="checkbox"/>
b) Autorización de vertidos de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras en el caso de la instalación, ampliación o modernización de una EDAR que no precise de licencia municipal.	<input type="checkbox"/>
c) Autorización de Puertos de Galicia o de la autoridad portuaria correspondiente para la realización de las actuaciones del proyecto.	<input type="checkbox"/>
d) En caso de establecimientos auxiliares de cultivos marinos, habilitación administrativa necesaria para su funcionamiento.	<input type="checkbox"/>
e) En caso de establecimientos auxiliares de cultivos marinos, habilitación administrativa necesaria para realizar la inversión solicitada.	<input type="checkbox"/>
f) Concesión de ocupación de zona portuaria.	<input type="checkbox"/>
5.- Documento original del certificado expedido por banco o entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del solicitante y en la que se efectuará el pago del importe de la ayuda, en su caso. Cuando el solicitante de la ayuda sea una pluralidad de personas, la cuenta bancaria deberá estar a nombre de todos los componentes.	<input type="checkbox"/>
6.- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, y de no tener deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega.	<input type="checkbox"/>
7.- a) Fotocopia TC1 y TC2 de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de todos los centros de trabajo de la empresa.	<input type="checkbox"/>
b) Complimentación del cuadro anexo B3 para el período correspondiente a los 12 meses anteriores a la solicitud. Éste se acompañará del certificado de afiliados adscritos a las cuentas de cotización de la empresa por tipos de contrato, y de todos los centros de trabajo, para el citado período.	<input type="checkbox"/>
8.- Planos (se deberá adjuntar también en soporte informático: formatos jpg o pdf):	
a) Plano de situación y localización.	<input type="checkbox"/>
b) Plano general del conjunto de las obras e instalaciones básicas, antes y después de la inversión.	<input type="checkbox"/>
c) Plano de distribución de la maquinaria y otras instalaciones, antes y después de la inversión.	<input type="checkbox"/>
(* La elección de la oferta de los proveedores en gastos superiores a 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, deberá adaptarse al contenido del apartado 3º del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso, el solicitante presentará una única factura proforma u oferta para cada concepto de las inversiones, junto con un cuadro resumen firmado y que figura como anexo A3, en el que se indicará para cada elemento las ofertas solicitadas, la oferta elegida, el criterio de elección y la justificación, en su caso, de la elección de la oferta económica distinta de la más ventajosa.	
, de de	
El solicitante o persona que lo representa	
Fdo.:	





